



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Ricardo Miguel Polo Llanos**, identificado con la C.C. No 7.591.224, contra la **Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD**, en cabeza de su director el Dr. Olmedo López Martínez o quine haga sus veces.

2.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

2.1. Ordenar a la accionada que allegue un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991). En lo referente al derecho de petición interpuesto el 27 de julio de 2023.

2.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede el **término de dos (02) días** contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que le entere de la presente acción constitucional.

3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo 04 del expediente electrónico).

4.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO